

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veintisiete de enero de dos mil veintidós

**Rad. 2013-00602**

Revisada la publicación del aviso de remate realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el diario LA CRÓNICA DEL QUINDÍO el día 9 de enero de 2022, encuentra el despacho que no reúne los requisitos del artículo 450 del CGP, particularmente en lo indicado en el numeral 2 donde se indica:

“El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:

(...)

2. 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; **si son inmuebles, la matrícula de su registro**, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.

(...)” (Negrilla fuera de texto)

Sobre este punto encuentra el despacho que en la publicación se echa de menos el número de la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, dato imprescindible en este asunto por cuanto el inmueble la posee.

Así las cosas, como el aviso de remate no se ajusta a lo dispuesto en la norma citada, no es tenido en cuenta por parte del despacho y en consecuencia se dispone la cancelación de la diligencia de remate programada para el día de hoy 27 de enero de 2022.

Comuníquese esta decisión a las personas que estén interesadas en la diligencia de remate y se ordena desde ya, la devolución de los títulos judiciales, en caso que se hayan consignado. Procédase por secretaria y el centro de servicios.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91e1e5debdac1689a8c4560bb343493eb506b063170250ea01f86b07b8e  
4876d**

Documento generado en 27/01/2022 04:56:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**